



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0361-R-2021  
Piura, 17 de marzo de 2021

VISTO

El expediente N° 000155-5501-21-2 de fecha 17 de febrero 2021, remitido por el Sr. WILMER VITE MARTÍNEZ, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1677-R-2015, de fecha 12 de agosto de 2015, se resuelve en su Artículo 1º.- Autorizar, en vías de regularización, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que otorgue al servidor administrativo, CPC Wilmer Vite Martínez, la bonificación diferencial que le corresponde por el desempeño de las funciones de Asistente Administrativo en la Escuela Tecnológica Superior de la Universidad Nacional de Piura, en el periodo comprendido entre el 25 de junio al 14 de diciembre de 2004, con el nivel remunerativo F3;

Que, mediante Solicitud de fecha 17 de febrero de 2021, el Sr. Wilmer Vite Martínez, servidor administrativo de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, solicitó en el año 2017 el reconocimiento del diferencial sin que a la fecha se haya obtenido la Resolución de reconocimiento, a la vez viene desempeñándose en el cargo de Funcionario con el nivel de F-3, desde el año 2007, asumió el cargo de Jefe de Comisión Auditora del Órgano de Control Institucional cargo que desempeñó hasta el mes de enero del 2015, en forma continua y en forma alternada desde el 2016 a la fecha, tal como lo indica las Resoluciones que obran en el legajo de personal. En consideración a lo establecido en el art. 124 del D.S 005-90-PCM, solicita el reconocimiento de la Bonificación Diferencial de F-3 por haber desempeñado por más de cinco años el cargo de Funcionario en la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 0341-OCARH-OE-UNP-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que el servidor, CPC Sr. Wilmer Vite Martínez, ha desempeñado el cargo directriz denominado Jefatura de la Comisión de Auditoría Académica del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo de F3, desde el 01 de abril de 2007 según lo dispuesto en la Resolución Rectoral N°1070-R-2007; cargo que fue renovado durante el año 2008 según lo dispone en la Resolución Rectoral N°0352-R-2008 y así sucesivamente en los años posteriores hasta el 31 de diciembre de 2015 al amparo de la Resolución Rectoral N°097-R-2015, acumulando más de cinco años efectivos del desempeño del referido cargo directriz. Siendo así, le asiste el derecho de pago de la Bonificación Diferencial en forma permanente con vigencia a partir del 01 de enero del 2016 por desempeño de cargo directriz, tal como lo dispone el artículo 124º del Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, mediante Priorización Presupuestal N°0753-2021-OPPTO-OCP de fecha 12 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, indica que, en atención al documento de la referencia sobre la solicitud de pago de Bonificación Diferencial por desempeño de cargo directriz formulada por el servidor administrativo Sr. CPC Wilmer Vite Martínez con vigencia a partir del 01 de enero del 2016, le informo que, cuenta con cobertura presupuestaria en:

Meta : 0015  
Fuente de Financiamiento : (09) Recursos Directamente Recaudados  
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales  
Partida : 2.1.1.1.2.99

Deberá contar con el documento resolutivo respectivo. Estará sujeto la disponibilidad financiera de la fuente indicada.

Que, mediante informe N° 163-2021-OCAJ-UNP, de fecha 17 de marzo de 2021, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare procedente la solicitud planteada por el recurrente, en consecuencia, otorgar la compensación económica por concepto de Bonificación Diferencial en forma permanente con vigencia a partir del 01 de enero del 2016, a favor del Servidor Administrativo CPC Wilmer Vite Martínez y autorizar a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que ejecute el pago con el debido documento Resolutivo;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0361-R-2021  
Piura, 17 de marzo de 2021

fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2016 el otorgamiento de la Bonificación Diferencial en forma permanente, a favor del servidor CPC Sr. **WILMER VITE MARTINEZ**, por haber ocupado el cargo de Jefe Administrativo con el nivel remunerativo de F-3, por más de 05 años consecutivos, tal como lo dispone el Artículo 124° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO 2º. – AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que, en coordinación con la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, ejecuten lo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, y a través de la planilla única de personal se efectúe el pago por diferencial que le corresponda al servidor Sr. **Wilmer Vite Martínez**.

**ARTÍCULO 3º.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del Presupuesto en vigencia;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCARH(03),OCP(02),OCEP(03),INT,OCAJ, LEG,ARCHIVO(2)

16 copias/ PCB

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
-----  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

  
Universidad Nacional de Piura  
SECRETARIA GENERAL  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL